



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION No.680014003020-2019-00601-00.

Teniendo en cuenta el correo electrónico enviado por la apoderada de la parte demandante el 11 de febrero de 2021, acerca de la notificación física de los demandados **PABLO ENRIQUE BARRERA RANGEL** y **JONNATHAN ALEJANDRO ARIAS ZUÑIGA**, este juzgado ordena **REQUERIRLA** a fin que se sirva allegar los citatorios remitidos a los citados ya que no fueron aportados.

De la misma manera, se le **REQUIERE** para que allegue las certificaciones de la empresa de correos 472, en donde se pueda constatar el resultado de remisión de los citatorios a los demandados aquí citados, lo anterior en virtud que en las aportadas, no se encuentra descrita dicha información, allí solo se indica que “*fue entregado efectivamente en la dirección señalada*” pero no se determina a qué persona se le entregó ni tampoco si los demandados a los cuales va dirigida la misma, **RESIDEN o LABORAN** en esas direcciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d45aadb3397e84ba00225537829859aee299ec9bac7a6afce236836477e654c3
Documento generado en 24/03/2021 08:31:05 AM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 052 del 25 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-2019-0601-00
Demandante: Coompartir
Demandado: Pablo Enrique Barrera Rangel y Otro

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**